

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar las costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

COSTAS

- A favor de la parte demandante **JORGE ALONSO MORALES GÓMEZ** y a cargo de la parte demandada **ÓSCAR HERNÁN LONDOÑO MOLANO:**

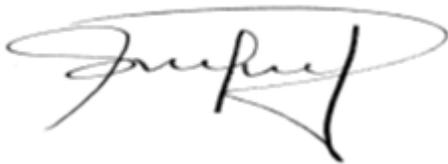
PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho **\$ 380.000**

TOTAL COSTAS \$ 380.000

TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS

Medellín, 17 de enero de 2024



SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

INFORME: Señor Juez, le manifiesto que el día veintiocho de noviembre de 2023 se dictó auto que ordena seguir adelante la ejecución y, en consecuencia, se condenó en costas al demandado en favor de la parte demandante; providencia que a la fecha se encuentra ejecutoriada. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo.
Oficial Mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo a continuación
Demandante:	Jorge Alonso Morales Gómez
Demandado:	Oscar Hernán Londoño Molano
Radicado:	05001-31-03-021-2023-00059-00
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De acuerdo con el informe que antecede, y toda vez que la anterior liquidación de costas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea1ab569fc15a6fe13271fc38947a70737df7689fcbcb50a3ab2f5b6c524d42**

Documento generado en 18/01/2024 04:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>